50

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2020 - 00118**
DEMANDANTE: **LUIS GUILLERMO MESA TRUJILLO**
DEMANDADA : **FEDELAC**

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante –fls. 46 a 49- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ